

E/799

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo,

07 OCT 2022

**Señora Presidente de la Asamblea General**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para someter a su consideración, el proyecto de ley que se adjunta, referente a la forma de pago del precio del flete en el transporte profesional de carga internacional terrestre con la República Argentina.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Antecedentes**

En los últimos años las distorsiones producidas por los confinamientos y las medidas tomadas producto de la pandemia de COVID-19, han afectado las cadenas de suministro a nivel regional y local. Uruguay no ha sido ajeno a esa tendencia, lo que ha incrementado los costos del transporte internacional de carga y ha aumentado de forma considerable la competencia por las cargas disponibles.

Adicionalmente, las condiciones de los mercados internacionales, con el fin de las bajas tasas de interés a nivel mundial, sumado a la inestabilidad monetaria de los mercados regionales y las políticas públicas de algunos gobiernos regionales con su aplicación de tipos de cambio múltiple, han distorsionado las condiciones competitivas en el transporte profesional internacional de carga.

Esta situación ha generado disparidades competitivas en los precios de los fletes de mercadería en el sector del transporte profesional internacional de cargas, lo cual se ve



amplificado por las diferencias cambiarias existentes con países con desdoblamiento cambiarios. Esto último ha hecho que las empresas de nuestro país, dedicadas al transporte profesional internacional terrestre de carga, se vean seriamente afectadas por esta realidad y hayan perdido un gran volumen de la carga que transportaban.

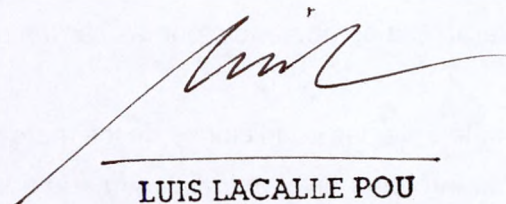
Dado que la situación anterior se torna aún más inequitativa, con el manejo del efectivo en papel moneda, es necesario adoptar medidas que reestablezcan condiciones de competencia leal para la industria y el trabajo nacional.

El Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.), ratificado por nuestro país consigna el tratamiento equivalente de empresas en base a la reciprocidad, pudiendo fijar regulaciones "espejo" con otros países de la región.

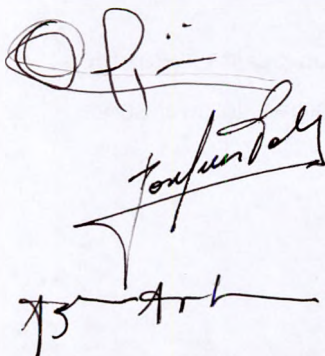
#### Fundamento

El siguiente proyecto de Ley busca equilibrar las condiciones competitivas para la industria y el trabajo nacional, sin aumentar los costos para los importadores y exportadores nacionales.

Sin otro particular, saludan a la señora Presidente con la mayor consideración.



LUIS LACALLE POU  
Presidente de la República





*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.** - Todos los precios que se devengaren por concepto de flete en el transporte profesional de carga internacional terrestre con la República Argentina, deberán ser abonados a través de entidades financieras o bancarias del país de la matrícula del vehículo de carga.

